

de esperar.

El importe de los gastos originados asciende a mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, setenta y ocho cent, segun demuestra la cuenta justificada que se acompaña rubricada por el Agente pagador.

Sobre pago al contratista de la Feria, y si se ha de anunciar una subasta para su colocacion por haber terminado el contrato.

Y finalmente habiendose cumplido el contrato celebrado en mil ochocientos setenta y nueve con el difunto Maestro Carpintero Santiago Sanchez para la colocacion, desarme y alubacenaaje de la feria, toda vez que segun certificado que se acompaña del Arquitecto Municipal, este no ha encontrado en ella mas desperfectos que los naturales debidos al uso y tiempo que las casetas prestan servicios, procede si A. C. lo estima se liquide con los herederos de dicho D. Santiago para que perciban hasta el completo de las mil pesetas estipuladas en la condicion octava de dicho contrato, y mediante el haber terminado este como queda dicho pudiera A. C. servirse acordar tambien si para lo sucesivo se ha de contratar el servicio expresado.

Y visto por el Ayuntamiento acordó que respecto a las cuentas informe la Comision primera; y en cuanto al otro extremo del dictamen, la del Propios.

Referente a no haberme podido realizar el concierto de consumo con las Diputaciones de Jornero, Alquerias y el Praal

Seguidamente se dió cuenta del siguiente informe

Excmo. Sr.

La Comision especial de Consumo tiene el deber de manifestar a V. C. que, apesar de haberme llamado varias veces a los Alcaldes y contribuyentes de las Diputaciones de Jornero, Alquerias y Praal, que tienen señalados para el presente año economico las cuotas; el primero de trescientas veinte y siete pesetas, cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas y dos centimos, el segundo, cuatro mil seiscientos

